

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00321-00 (restitución)

Se rechaza la solicitud de entrega del inmueble ubicado en la calle 77 A No. 70 A - 08 apartamento piso 2 Urbanización La Bonanza, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio (inciso primero y tercero), téngase en cuenta que no se aportó el acuerdo conciliatorio adelantado con la arrendataria del inmueble objeto de restitución, pese a que se haya adjuntado un escrito que indica que: “... por esta razón, ASISITIRÁ mi cuñada ROSA MYRIAM CÁCERES MEDINA (...) dado que ella es la tenedora del inmueble al momento”, en el libelo no se allegó poder otorgado a favor de aquella (la señora Cáceres Medina) que la faculte para conciliar en nombre de la señora Andrea Beltrán Duarte en su calidad de arrendataria.

Por otra parte, no se determinaron los linderos generales y especiales del predio objeto del contrato de arrendamiento.

**NOTIFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c992085fa99a21bb78ee5913acff6da90f5a9528b4e2de64c07d0053f12c6ff**

Documento generado en 03/08/2020 04:15:19 p.m.